

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 198

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO P.EP. NOTA Nº 100/13 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1248/13, QUE RATIFICA EL CONVENIO Nº 16.371, REFERENTE A LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 27 JUN 2013

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
17 JUN 2013	
MESA DE ENTRADA	
Nº 198	Hs. 13:00
FIRMA.....	



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº	HORA	
756	13 JUN 2013	12:00
FIRMA.....		

NOTA Nº 100
GOB.

USHUAIA, 12 JUN. 2013

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1248/13, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 16371, celebrado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7º y 135 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

ROBERTO LUIS CROCIANELLI
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Para la Secretaría Legislativa por conocimiento
de Bloques Políticos -

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Juan Felipe RODRIGUEZ
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 JUN. 2013

VISTO el expediente N° 5373-GM/2013 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la celebración del Convenio para la supervisión, control y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación representado por su titular Dr. Julio César ALAK y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, celebrado en fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2012, registrado bajo el N° 16371.

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente de ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

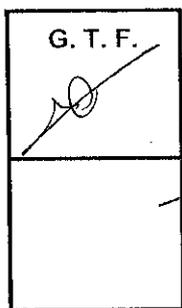
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio para la supervisión, control y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados, registrado bajo el N° 16371, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación representado por su titular Dr. Julio César ALAK y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2012, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105º, inciso 7) y 135º inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1248/13



Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
P.G.D. - P.R. - S.L. y T.

ROBERTO LIS CROCIANELLI
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
22 ABR. 2013
FECHA.....
BAJO Nº 16371

Gelc
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Central y Fideicomiso - A.D. y T.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA DE
CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE
HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS.**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular doctor Julio C. ALAK, con domicilio en la calle Sarmiento 329 piso 5º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLA DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Señora Gobernadora D. María Fabiana RÍOS, con domicilio en la Avenida San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto comprometer los esfuerzos de ambas partes en la implementación de mecanismos efectivos de asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados en los términos de los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del CÓDIGO PENAL y de los artículos 30 y 31 (Programa de Prelibertad), 168, 169 y 170 (Asistencia Social), 172 y 173 (Asistencia Pospenitenciaria) y 174 (Patronato de Liberados) de la Ley Nº 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

SEGUNDA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Milano Valencia Moreno
Despacho Adm. y Registro
P.C.C. y R. - S.L. / T.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

G²⁰¹² – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELPRÉ

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 ABR. 2013

BAJO Nº 16371



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
General y Registro - S.L. y T.

"EL MINISTERIO" remitirá la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$29.232,50) dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio, que será depositada en la cuenta bancaria, que a tales efectos "LA PROVINCIA" ha habilitado.

"LA PROVINCIA" se compromete a poner dicho monto a disposición del Patronato de Liberados de su jurisdicción dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la recepción estipulada en el párrafo precedente.

Bajo ningún concepto se podrá afectar el dinero asignado para otros fines que no sean los del presente acto jurídico, bajo apercibimiento de tornar operativa la cláusula SEXTA.

Las compras y contrataciones que efectúe "LA PROVINCIA" en virtud del monto transferido, serán efectuadas de acuerdo a las modalidades de contratación de aquella.

TERCERA

ORGANISMOS RESPONSABLES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

"EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" designan como organismos responsables de la supervisión y control de las obligaciones y acciones que emergen del presente acuerdo, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PENITENCIARIA de "EL MINISTERIO", por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL, en adelante "DNRS" y al MINISTERIO DE JUSTICIA de "LA PROVINCIA", respectivamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

G. T. E.

CONVENIO REGISTRADO

22 ABR. 2013

FECHA

BAJO Nº 16371

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Criminal y Penitenciario - S.L. y T.

CUARTA

OBLIGACIONES A CARGO DE "LA PROVINCIA"

fin de optimizar y coordinar las distintas políticas públicas instrumentadas desde "El MINISTERIO", y aplicación de un marco de políticas públicas de inclusión para profundizar con visión estratégica, "LA PROVINCIA", se compromete a la aplicación de políticas Pos penitenciarias destinadas a fortalecer la inclusión de los liberados, debiéndose realizar un abordaje con los internos y con sus familias teniendo como eje la reducción del grado de incertidumbre, la re vinculación familiar y la inclusión comunitaria.

"LA PROVINCIA", a través del Patronato de Liberados, deberá cumplimentar las obligaciones que a continuación se detallan:

- a) Realizar todas las actividades a su alcance para cumplir con el objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, especialmente, deberá cumplir las funciones previstas por los artículos 30 y 31 (Programa de Prelibertad), 172 y 173 (Asistencia Post-Penitenciaria) de la Ley Nº 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a los efectos de permitir la adecuada reinserción social del liberado y lograr, por parte de la sociedad, el apoyo y comprensión.
- b) Elaborar un informe inicial de los tutelados federales en la medida de su incorporación al régimen tutelar, el que deberá ser elevado dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio a la "DNRS", el que deberá ser actualizado trimestralmente.
- c) Remitir trimestralmente a la "DNRS", un informe en el que deberá volcarse toda la actividad relacionada con los tutelados federales en "LA PROVINCIA", conforme lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

G. T. F.
COMUNIO REGISTRADO
FECHA: 22 ABR. 2013
BAJO Nº 16371

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Adm. y Registro - S.L. y T.

enunciado en la cláusula PRIMERA del presente. La misma deberá cuantificarse de manera estadística.

d) Remitir a la "DNRS", a fines de cada año, un informe en el que se indique en forma estadística todo lo realizado en materia tutelar.

e) Implementar micro emprendimientos laborales, procurando, en la medida de lo posible, contemplar el conocimiento de artes y oficio que el liberado poseyera o haya adquirido en prisión, promoviendo la vinculación con los sectores públicos y/o privados afines.

f) Efectuar la supervisión de los arrestos domiciliarios concedidos conforme las prescripciones de los artículos 10 del CÓDIGO PENAL y 31 y 33 de la Ley Nº 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Para ello, se deberá confeccionar un legajo por cada uno de los supervisados el cual deberá contener:

- Oficio judicial en que se comunique la medida dispuesta, a efectos de cumplir con el rol encomendado.

- La designación de un Oficial de Prueba que se hará cargo del control y supervisión ordenados, el que deberá confeccionar informes mensuales sobre la evolución y cumplimiento de la disposición judicial de quien se encuentre sometido al sistema, el que asimismo deberá contener toda la actividad que durante ese período hubiera desarrollado respecto al supervisado.

- Copia de los informes elevados al señor Juez a cargo del control de la Ejecución de la Pena, como así también toda otra actuación remitida por los magistrados al Patronato de Liberados, respecto del supervisado de que se trata.

g) Informar a la "DNRS", en el marco de la Resolución Nº 1484/08 ex M.J.S. y D.H., las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles, comunales, barriales, deportivas, educativas, culturales y entidades sin fines de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Guillermo Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 22 ABR. 2013...
BAJO Nº 16371

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Central y Registro S.L. y T.

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su suscripción y podrá renovarse -aún bajo distintas condiciones- al término del mismo, por igual período, previa notificación fehaciente de ambas partes, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento. Las partes acuerdan que cualquier circunstancia que surgiere dentro del marco del presente Convenio quedará sujeto a la suscripción de actas complementarias que formarán parte integrante del mismo.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28... días del mes Diciembre... de 2012, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.

M.J. y D.H. Nº

2875

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.